



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

PARRAL, Enero 14 de 2009.-

DECRETO EXENTO N° 125.- /

- VISTOS:**
1. El proyecto denominado "OPD – Asociación Ilustres Municipalidades Parral – Retiro – Longaví".
 2. El Convenio de fecha 01-03-06 suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y el Servicio Nacional de Menores.
 3. El Decreto Presupuestario N° 732 del 31 de diciembre de 2008, que aprueba el presupuesto para el año 2009.
 4. La necesidad de contar con profesionales para llevar a cabo el proyecto en beneficio de los niños, niñas y adolescentes derivados de la Asociación de Municipalidades.
 5. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios con fecha 01 de enero de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Angélica Millaray Sepúlveda Pacheco.
 6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

DECRETO:

1°.- **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Parral y doña Angélica Millaray Sepúlveda Pacheco**, Asistente Social, prestadora de servicios, quién efectuará su labor conforme a las pautas e instrucciones que se impartan al efecto por parte de la I. Municipalidad de Parral y del Servicio Nacional de Menores (SENAME), establecido en convenio.

2°.- **IMPÚTÁSE**, el gasto que representa este decreto al Item 114-05-19-001-000-000 "Proyecto OPD - SENAME" del Presupuesto año 2009.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y PÁGUESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL



Israel A. Urrutia Escobar
ISRAEL A. URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



IAUE/ARC/EOU/HMPC/made.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Dirección Jurídica.
- 5.- Servicio Nacional de Menores – Talca.
- 6.- Oficina de Partes.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LIN ARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a primero del mes de Enero del año dos mil nueve, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario Número **69.130.700.K**, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula de Identidad Número **4.860.477-3**, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720, de Parral, y por la otra parte doña **ANGELICA MILLARAY SEPÚLVEDA PACHECO**, Asistente Social, Cédula de Identidad Número **13.810.186-k**, domiciliada en Villa Pablo Neruda, Pasaje Licanray N° 20 de esta misma ciudad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Parral**, contrata a doña **Angélica Millaray Sepúlveda Pacheco**, a fin de que se desempeñe como Asistente Social en la Oficina Protección de Derechos de la Infancia Asociación Parral – Retiro – Longaví, ubicado en la Calle Dieciocho N° 499 de la comuna de Parral.

CLÁUSULA SEGUNDA: Doña **Angélica Millaray Sepúlveda Pacheco**, deberá efectuar su labor, conforme a las pautas e instrucciones que se le impartan al efecto por parte de la Ilustre Municipalidad de Parral y la OPD, de acuerdo al Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Servicio Nacional de Menores, cuyo contenido se da por completo y expresamente reproducido en esta parte, declarando las partes conocerlo en su totalidad. Así también, se deja expresa constancia y establecido por las partes que esta función, no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de esencia del presente contrato, y por ello, se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral; exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre Seguridad Social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo o reproche alguno al respecto.

CLÁUSULA TERCERA: El cumplimiento de dicha función se efectuará en la Oficina Protección de Derechos de la Infancia Asociación Parral – Retiro – Longaví, desde el 01 de enero al 28 de febrero de 2009, en horario de Lunes a Viernes de 8:12 a 13:30 hrs. – 14:30 a 18:00 hrs. respectivamente, ubicado en la Calle Dieciocho N° 499 de la comuna de Parral.

CLÁUSULA CUARTA: La Oficina Protección de Derechos de La Infancia podrá requerir la asistencia y participación del profesional a actividades extraordinarias fuera del horario de trabajo, en previa coordinación con el profesional.

CLÁUSULA QUINTA: La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la señorita Sepúlveda Pacheco, a título de honorario mensual, la suma de **Quinientos mil pesos (\$ 500.000.=) mensuales, honorario bruto**. La cancelación del honorario se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido, según lo dispuesto por SENAME), previa presentación de certificado de la Directora DIDECO, que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la señorita Sepúlveda Pacheco a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Contrato regirá a partir del 01 de Enero de 2009, teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Parral, dejarlo sin efecto en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso anticipado de a lo menos tres días hábiles, así como también por parte de la prestadora de servicios profesionales a honorarios, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación

CLÁUSULA SÈPTIMA: La Profesional contratada deberá observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado, la contravención a lo preceptuado producirá el inmediato término del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten al normal funcionamiento del programa o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por la profesional.

CLÁUSULA OCTAVA: La contratada tendrá derecho a hacer uso de seis días de Permiso Administrativo en el año con Goce de Remuneraciones, y además del respectivo Feriado Legal, en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883 de 1989. Asimismo podrá hacer uso de las licencias médicas hasta por un período de quince (15) días en el año calendario, los que serán de cargo de la municipalidad.

CLAUSULA NOVENA : El presente Contrato se firma en diez (10) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales, la Srta. **ANGELICIA MILLARAY SEPÚLVEDA PACHECO**, declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando ocho (8) en poder de la I. Municipalidad de Parral.

CLAUSULA DÉCIMA: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
R.U.T. N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde Don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
R.U.T. N° 4.860.477-3



Angelica S
ANGELICA MILLARAY SEPÚLVEDA PACHECO
Prestadora de Servicios
R.U.T. N° 13.810.186-k